



KARINA ESPINOSA OLIVER  
HONORABLE SENADORA  
2022-2026

### PROPOSICIÓN ADITIVA

#### Proyecto de Ley N° 293 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones”

Adiciónese un artículo nuevo al Capítulo I (disposiciones generales) del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 “Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas”, el cual quedará así:

**Artículo 1°.** La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de ~~setenta (70)~~ **sesenta y cinco (65)** años. Una vez cumplidos, **la entidad donde se encuentre vinculado el(la) funcionario(a) público deberá verificar que este esté recibiendo la mesada pensional o que haya cumplido con los requisitos para acceder a la pensión integral de vejez. Una vez verificada esta condición,** se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968.

#### Justificación:

Esta medida busca garantizar que los funcionarios públicos cuenten con los recursos necesarios para su subsistencia una vez finalizada su vida laboral. A su vez, se establece esta edad para que tenga coherencia con la edad mínima establecida en la reforma para los pilares solidario y semicontributivo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver  
Senadora de la República

27.02.2024